



## CONVENIO MARCO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio legal en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén, representada en el acto por el Señor Intendente, Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una de las partes, y El Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su presidente Ing. Luis Higinio Di Yacovo en adelante EL COLEGIO, con domicilio legal en Calle Buenos Aires 373 1° piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén acuerdan suscribir este Convenio, destinado a regir las actividades que ambas instituciones dispongan efectuar en forma conjunta.

**PRIMERO:** EL COLEGIO y LA MUNICIPALIDAD establecen un acuerdo de complementación, intercambio y colaboración mutua en todas aquellas actividades científicas, profesionales, académicas y tecnológicas, que ambas partes convengan realizar en el marco de sus respectivas incumbencias e intereses.

**SEGUNDO:** Las áreas de complementación y asistencia previstas, sin excluir otras posibles, en este acuerdo son:

Capacitación.

Investigación y Desarrollo.

Obras de Infraestructura.

Planificación y Ordenamiento territorial.

Medio Ambiente y Saneamiento.

Formulación y Evaluación de Proyectos.

Monitoreo de Obras en todas sus facetas. (Estructura, instalaciones para servicios, incendio, etc.).-

Energías renovables.

Innovación tecnológica en áreas de Construcción, Electricidad, Seguridad, Infraestructura Vial y toda actividad contenida en la Ley provincial 2990

**TERCERO:** Todo proyecto, programa o emprendimiento que se acuerde entre las partes deberá constar en Actas Complementarias o Anexos que formarán parte integrante del presente, las que deberán prever las condiciones y modalidad de trabajo, prestaciones de cada parte e incluir, en su caso, la cláusula de confidencialidad y de propiedad intelectual que pudieren corresponder.

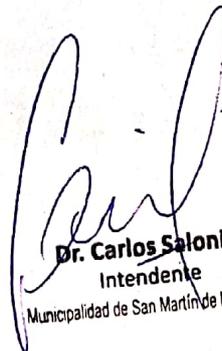
**CUARTO:** EL COLEGIO podrá, en caso que así lo requiera el proyecto, concertar el concurso de profesionales de diferentes especializaciones de la matrícula propia o de alguna Institución Académica o de Especialistas de reconocida trayectoria nacional o internacional.

**QUINTO:** Todo proyecto elaborado por las partes que involucre profesionales convocados para cada proyecto, deberá prever las condiciones y el precio.

**SEXTO:** El presente tendrá una vigencia de dos años a contar de su firma siendo renovable automáticamente por períodos iguales salvo el caso de denuncia por cualquiera de las partes efectuada con una antelación no menor de noventa días a la fecha de rescisión por medio fehaciente. La denuncia de vigencia no afectará los programas, proyectos o emprendimientos en curso de ejecución.

**SEPTIMO:** Toda controversia surgida del presente será tratada por todos los medios conciliatorios disponibles, aceptando las partes en subsidio, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los 9 días del mes de Octubre de 2023.-



Dr. Carlos Saleniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

